



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7pOwW%2BnWlirXZ%2FUj2FbKI0rVs%2FuKh12Zup0lz8lbpkM%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0019984-2023

Señor.

ROGER MARRUGO CORTEZ

Correo: rogermarrugo322@gmail.com

Teléfono: 3004605302

E. S. D.

Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 010405750005000.

Referencia: Rad. **EXT-AMC-23-0012617**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 010405750005000 con dirección registrada T 69 39A 23 Lo 5 del Barrio Olaya St. Playa Blanca en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en uso **RESIDENCIAL TIPO A** y la actividad relacionada en su petición consiste en “**VENTAS DE COMIDAS (RESTAURANTE)**”, está catalogada como actividad **COMERCIAL 2**, la cual se encuentra **RESTRINGIDO** dentro del **RESIDENCIAL TIPO A** que hace parte del predio.

La actividad de “**VENTAS DE COMIDAS**”, solicitada **NO ES VIABLE** de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, en particular por que el predio objeto de estudio no cuenta con el área mínimo de lote 250M2, para desarrollar la actividad solicitada.

Y la actividad “**VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (BAR)**”, está catalogada como actividad **COMERCIAL 3**, la cual se encuentra **PROHIBIDO** dentro del **RESIDENCIAL TIPO A** que hace parte del predio.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=7pOwW%2BnWlrxZ%2FUj2FbKI0tVs%2FuKh12Zup0lz8lbpkM%3D>



Este concepto se expide para predio identificado con Referencia Catastral No. 010405750005000 con dirección registrada T 69 39A 23 Lo 5 del Barrio Olaya St. Playa Blanca en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

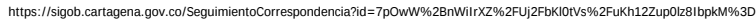
Atentamente,

Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo *Sofia MB*

Revisó: Claudia Velásquez Palacio P.U código 219 Grado 33





Aldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4